



La correspondencia se dirigirá al Secretario  
del Excelentísimo Ayuntamiento

se distribuye gratis

# Boletín del Ayuntamiento de Salamanca

Se publica los días 5 y 20 de cada mes

## JUSTICIA

El Tribunal provincial de lo Contencioso ha dictado el auto siguiente:

Salamanca 5 de Mayo de 1904.

Resultando: Que el Procurador don José Morató, en nombre de los Regidores Síndicos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, como representantes legales del mismo en el pleito contencioso administrativo que se tramita en este Tribunal contra resolución gubernativa de 4 de Agosto próximo por la que se revocó en parte el acuerdo que el Excmo. Corporación municipal tomó en 16 de Mayo del año 1900, relativo á la construcción de un mercado cerrado en la Plaza de la Verdura de esta ciudad, y que se comunicó á este Tribunal en escrito de 29 de Febrero último, presentado en 15 de Marzo siguiente, cuando se acuerde quede en suspenso la prohibición de que continúen las obras en el muro norte del mercado que se está construyendo en la susodicha Plaza de la Verdura, cuyas obras se mandaron suspender por la mencionada resolución gubernativa, y que se fije la fianza que haya de prestar el Ayuntamiento así como el establecimiento público en que ha de constituirse, fundándose para hacer tal pretensión entre otras razones, en que de suspenderse la ejecución de las obras, se seguirían al Ayuntamiento perjuicios irreparables, puesto que el contratista de las obras pediría la rescisión del contrato é indemnización de perjuicios, en que toda la obra de fábrica ya realizada sufriría desperfectos de importancia por estar descubierta, sin que por otra parte, puedan continuarse las obras en el resto del edificio. en razón, en que casi todo lo que falta es la parte de hierro que forma el segundo cuerpo y que ha de coronarlo constituyendo un todo homogéneo y compacto acompañando un escrito una comunicación para acreditar que el Ex-

celentísimo Ayuntamiento en sesión de 8 de Febrero del año actual, acordó que se promoviera este incidente; y una certificación del Arquitecto municipal para hacer constar que los cuatro muros ó fachadas que limitan el mercado en construcción, quedaron enrasadas á la altura que hoy se encuentran en el año 1901, en cuya certificación se detalla minuciosamente la altura del muro Norte de dicho mercado y distancia á que se halla emplazado de las casas que enfrentan con él.

Resultando: Que dada cuenta el 17 de Marzo último del escrito de que antes se hace mérito en providencia de esta misma fecha, se mandó formar con dicho escrito y documentos que acompañan ramo separado que correría en cuerda floja unido á los autos principales, que se entregaran las copias al señor Fiscal y se le oyera sobre la petición del demandante.

Resultando: Que el Sr. Fiscal evacuó la audiencia por medio de escrito oponiéndose a la suspensión que el actor solicita, fundándose en que la providencia reclamada no mandaba ejecutar nada, antes por el contrario, suspende la ejecución de ciertas obras, con lo cual falta el primero de los requisitos exigidos por el artículo 106 de la Ley de 22 de Junio de 1894, y en que tampoco aparece demostrada la existencia de perjuicios irreparables, pues los que se hagan solamente en hipótesis, como la indemnización por la demora de la ejecución de las obras, el de la rescisión del contrato, caso de que el contratista lo solicitara, son de posible reparación y no es á estos á los que se refiere la excepcional facultad concedida á los Tribunales por la Ley.

Considerando: Que la cuestión planteada en el actual incidente se halla reducida á determinar, si procede suspender la resolución gubernativa dictada el 4 de Agosto último. decidiendo el recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> María González Paradinas y D.<sup>a</sup> María Teresa Santana de Pando, contra el acuerdo que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital tomó el 16 de Abril del año 1900, relativo á la construcción de un mercado cubierto en la P. de la Verdura, en la parte

que dicha resolución gubernativa manda suspender las obras en el muro Norte del referido mercado hasta que se ultime el expediente de expropiación y se indemnice previamente á las reclamantes ó sea á las referidas D.<sup>a</sup> María González Paradinas y D.<sup>a</sup> María Teresa Santana de Pando.

Considerando: Que conforme el artículo 100 de la ley de 22 de Junio de 1894, los Tribunales de lo Contencioso pueden acordar, oído el Fiscal, la suspensión de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa cuando la ejecución pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar á las resultas, al que hubiere pedido la suspensión.

Considerando: que de continuar paralizadas las obras en el muro Norte en el mercado en cuestión, es indudable que se irrogan daños irreparables, porque tendrán que suspenderse los trabajos en el resto del edificio que, como es natural, forma un todo homogéneo al que se halla sujeta la construcción del mismo, con cuya paralización sufrirá desperfectos de importancia toda la obra de fábrica ya ejecutada, por estar al descubierto y además por que el contratista podrá en tal caso, esto es, en el de la suspensión total de las obras, pedir la rescisión del contrato y la consiguiente indemnización, todo lo cual aconseja acceder á la suspensión solicitada;

Considerando: que sin que sea prejuzgar la cuestión de fondo, es indiscutible que la resolución gubernativa impugnada, crea un estado de derecho de tal importancia á favor de las reclamantes doña María González Paradinas y doña María Teresa Santana de Pando, el cual es preciso tener en cuenta al fijar la fianza que el Excmo. Ayuntamiento ha de prestar, á fin de que en su día no resulte ilusorio aquel derecho y se pueda atender con ella á los perjuicios que la continuación de las obras les pueda ocasionar.

Visto el artículo 100 de la ley de 22 de Junio de 1894, el 188, el 191, 192, 193 y 194 del Reglamento para la ejecución de la misma,

Se acuerda la suspensión de la resolución gubernativa de 4 de Agosto último, en la parte que por ella se mandó suspender las obras de cerramiento del muro Norte que se construyen en la Plaza de la Verdad de esta ciudad, hasta que se ultimase el expediente de expropiación y se indemnizase previamente á las reclamantes doña María González Paradinas y doña María Teresa Santana de Pando.

Constitúyase por el Excmo. Ayuntamiento demandante en la Sucursal del Banco de España de esta capital fianza para estar á las resultas, por cantidad de 48.000 pesetas en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización al día de hoy, entendiéndose que este acuerdo de suspensión no se llevará á efecto hasta que la fianza esté constituida y acreditada en autos con el oportuno resguardo; y comuníquese esta resolución al señor Gobernador civil de esta provincia. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.

Plácemes muy sinceros merecen los señores que forman dicho respetable tribunal, por el espíritu de justicia en que han sabido inspirar-

se y que tan alto pone su nombre ante el pueblo de Salamanca, que aplaude unánime resolución tan acertada.

## Ayuntamiento de Salamanca

**Extracto** de los acuerdos tomados por dicha celentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1904.

*Sesión ordinaria del día 18 de Abril de 1904*

(Continuación)

La sociedad de albañiles interesaba la exención del pago de derechos de licencia para depositar combros en la vía pública y ejecutar obras de poca importancia, informando la comisión que no podía accederse á ello por estar prohibido en las Ordenanzas, sin perjuicio de que la comisión especial de forma de aquellas conozca de la pretensión. El Sr. García Romo interesó que esta misma adición se acordara para todas las pretensiones que se refieren á forma de Ordenanzas, y así quedó acordado, aprobándose á la vez el referido dictamen.

Se aprobó la liquidación del agua elevada por el contratista durante el último trimestre, que ascendió á pesetas 4.771,69.

Se acordó acceder á la petición de varios vecinos de la calle de Pedrocojos, para que se coloque una acera desde el Teatro de Breton á las Afueras, pasando por aquella calle.

Se otorgó licencia á don Vicente Llorente para revocar la fachada de la casa número 61 de la calle del Dr. Riesco; á don Arsenio Andrés para ampliar la casa número 19 de la calzada de Toro; á don Jesús Cabanillas para igual objeto en la casa sin número de la calle de Ventura Ruiz Aguilera; á don Dionisio Iglesias para reconstruir la capilla del Santísimo Cristo de los Milagros; á don Enrique González, para ejecutar obras en el convento de Santa Isabel; á don Quintín García para hacer una toma de agua al servicio de su casa número 9 de la calle del Jesús; á don Tadeo Bellido para construir un ramal de cloaca en la casa número 12 de la calle de Traviesa; á don Isidro González Brieva para construir un ramal de cloaca en la casa número 6 de la plazuela del Poeta Iglesias; y á don Balbino Martín para revocar la casa número 4 de la calle de los Perdones.

Se dió cuenta del expediente de prófugo instruido á setenta mozos del actual reemplazo, que citados por edictos no comparecieron por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron justa causa que les impidiera, y S. E. acordó que debe declararse y declararse prófugos para todos los efectos legales á los mencionados.

Se condenó a los mozos, condenándoles al pago de los gastos que ocasionó su captura y conducción.

Se concedió un préstamo de 499 pesetas de los fondos del Pósito de la Tierra á Cayetano Prieto y Gerardo Escudero, labradores y vecinos del pueblo de Verde.

Terminado el despacho ordinario, el señor Villar hizo presente que el capataz de la brigada de limpieza se halla enfermo y cree conveniente que le sustituya cualquiera de los individuos á sus órdenes, sin que esto implique aumento alguno de sueldo, y S. E. acordó al señor Villar para que haga esta designación á virtud de indicación que al efecto formuló el señor Martín Benito.

El mismo señor Villar pidió que para cuando correspondiera en turno se coloque acera en la calle de la Plaza Nueva. Así lo acordó S. E.

Se acordó que por la comisión correspondiente se estudie el medio de evitar el escape de agua en los desagües.

El señor Alcalde hizo presente las dificultades que presenta que el pan no se fabrique por porciones completas del sistema métrico, debiendo á su juicio obligarse á que el peso sea el de un kilo, medio y un cuarto, de modo un peso al llamado de lujo. El señor García Romero se mostró partidario de que así se haga; pero permitiendo la fabricación del de dos kilogramos para sustituir los de cuatro libras del mercado, exponiendo también las ventajas que la modificación acarreará. S. E. acordó como se propone.

Por último, y después de algunas preguntas y respuestas que varios señores concejales dirigieron á la Presidencia y que S. S. prometió atender, interesó al señor Alcalde se asignara la comisión que ha de dar en el Cuartel de la Cárcel á la asociación benéfica de Caridad; acordándose, á virtud de moción del señor M. Benito que sea la de Gobierno interior.

Seguidamente, siendo las diez y siete y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión.

#### *Sesión ordinaria del día 25.*

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Díaz y con asistencia de los concejales señores Zugañón; Villar; Juárez; Alvarado; García Romo; García Romero; García y García; García Tejado; Nañez; Mirat; Roca; Rivas; Angoso; M. Conde; Durán; M. Benito; Iscar; Veira y Martín Pérez, dió principio á las diez y cuarenta y cinco minutos, leyéndose el acta de la sesión anterior que fue aprobada por S. E.

Acto seguido se dió lectura á una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, con fecha del corriente, dando traslado de la R. O. de 17 del mes de Noviembre declarando válidas las elecciones de Concejales verificadas el 18 de Noviembre último y admitiendo al ejercicio del cargo á los señores electos por el quinto distrito don Luciano Esteban Polo y don Berardo Cachorro Porteros. Vista y enterado S. E. la alcaldía designó á los señores Juárez y Angoso para que recibieran á los citados señores y pocos momentos después penetraron en el Salón y tomaron posesión tranquila y pacíficamente del cargo de Concejales los electos señores Esteban Polo y Cachorro Porteros, que les confirmó la Presidencia.

Se procedió luego á la elección por papeletas del cargo de Arquitecto municipal, y habiendo resultado empate en la votación entre los señores Madrigal y García Nava se verificó un sorteo entre estos dos señores y en virtud del resultado que aquél ofreció la presidencia proclamó nombrado Arquitecto municipal al designado por la suerte don Santiago Madrigal y Rodríguez.

Se otorgó licencia á don Arturo Pozueta para poner toldos plegables frente á la tienda que ocupa en la Plaza Mayor, prohibiendo que se coloquen cortinas que impidan el tránsito ó molesten á los transeúntes.

Se acordó que por el señor Arquitecto se estudien los proyectos y presupuestos para colocar tuberías en el paseo de la Glorieta, plaza de Monterrey y calle de Bordadores.

Se aprobó la tasación en la casa vieja de máquinas importante 9 324 pesetas.

Se acordó aceptar la expropiación y aprobar la tasación de la casa número 2 en la Cuesta de Sancti-Spíritus.

Se concedió licencia á don Manuel Peramato para hacer una toma de aguas al servicio de la casa número 25 de la calle de San Justo, y á doña Leonor Varas para revocar la fachada y recorrer los tejados en su casa del Arrabal del Puente.

Se concedió otra licencia á don Vicente Oliva para reformar un hueco de puerta en la casa de su propiedad en la calle de Oliva.

Se denegó la pretensión de don Tomás Marcos para construir una galería en la casa número 42 de la calle de Zamora en la fachada enfrontante con la calle de Maldonado, obligándole á demoler lo que al efecto tiene construído.

Se otorgó licencia á don José Moro para reformar los huecos de fachada de su casa número 12 de la calle de Bermejeros, y á don Baltasar del Rey para revocar la fachada de su casa número 9 de la calle de Bordadores.

Se autorizó á la alcaldía para que ordene la recomposición del mobiliario de la audiencia provincial siempre que el gasto no llegue á dos mil pesetas.

Se acordó interesar del señor Director del laboratorio que manifieste si el mozo de aquella dependencia necesita algún conocimiento ó aptitud especial, pues en caso contrario la provisión de la vacante pertenece al ramo de guerra, y que se gratifique al que desempeñó dicho destino gratuitamente durante ocho meses, don Lorenzo Encinas, con cien pesetas.

Se facultó á la alcaldía para adquirir los útiles y aparatos necesarios para el referido laboratorio invirtiendo en ello las consignaciones presupuestas para material.

Se acordó ampliar el número de patentes de médico y botica á mil cuatrocientas cincuenta.

Se dió cuenta de los expedientes de prófugos instruidos á treinta y cuatro mozos del actual reemplazo que citados por edictos no comparecieron por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron justa causa que se lo impidiera, y S. E. acordó que debía declarar y declaraba prófugos para todos los efectos legales á los mencionados mozos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

S. E. designó á los señores síndicos para que le representen en el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de reclutamiento.

Vista la moción de la alcaldía para que se la faculte á solicitar y recibir los depósitos constituidos en la caja sucursal de esta provincia á disposición de don Pedro de Zúñiga y Cornejo, con motivo del expediente de expropiación de la casa número 17 de la calle de la Rua que cerraba la de los Corrales, que han de entregarse al representante de los herederos de aquel, don Ramón Alonso, así como las hojas de aprecio de las expropiaciones realizadas en sus casas de la calle del Sol sin número, se acordó conceder las autorizaciones necesarias á los fines propuestos.

Vista una comunicación del contratista del mercado interesando se resuelvan antes que el actual señor Arquitecto cese las reclamaciones que tiene presentadas respecto á las escavaciones y transporte de escombros, se acordó que informe la comisión de obras nuevas.

Se acordó que las comisiones de Hacienda y festejos reunidas estudien y propongan á S. E. el medio de llenar el vacío que se observa en el vigente presupuesto por no haber consignación para las fiestas que es costumbre celebrar durante la feria.

Pasó á informe de la comisión de Gobierno interior una moción del señor Zugarrondo para que se de ingreso en las comisiones permanentes á los concejales que hoy han tomado posesión del cargo los señores Esteban Polo y Cachorro, levantándose seguidamente la sesión.



## Mercados

Los celebrados desde el último número sostuvieron los precios anteriores.

El que merece especial mención por su importancia, por los precios y por la manera que se verificaron las transacciones, fué el del día 15.

Bueyes de vida: pocos y valió la pareja de 1.000 á 1.010 pesetas

Toros: pocos y valieron á 500, 550, hasta 600 id.

Terneras para sacrificio: Estas tienen una baja en su precio, debido á que en esta época las separan de sus madres y este año con mayor motivo, por la falta de lluvia, que favorece el engorde de las madres, para su venta.

Su precio, los 11 y 1½ kilos, 19 pesetas.

Vacas y bueyes, los 11 y medio kilos, según clase 15, 17 y 18 pesetas.

## Cerdos.

Se presentaron de raza andaluza, de más de un año, preparados para la ceba próxima.

No hubo transacción ninguna, por temor también

de la sequía.—CERDAS de raza ordinaria, ó criadas en la provincia, grandes, se vendieron á y 125 pesetas.

Al destete, se vendieron á 30 pesetas

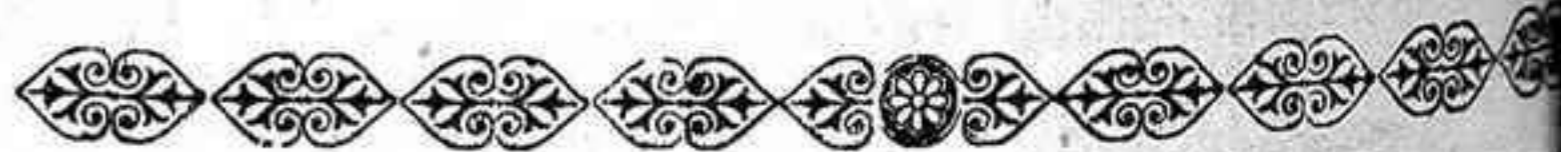
De cuatro meses, hasta 40 pesetas.

De once meses, desde 60 pesetas hasta 65.

Es de tener en cuenta que casi todo el ganado vacuno que se presentó, procedía de la feria de desma.

Servicios de la casa de Socorro en el mes de Abril de 1904.

Lugar en que se practicaron	De medicina.		De cirugía.		Total
	Casuales.	Judiciales.	Casuales.	Judiciales.	
En la C. de Socorro.	D. 0	N. 0	D. 5	N. 1	6
En el domicilio...	D. 3	N. 2	D. .	N. .	5
En la vía pública...	D. .	N. .	D. .	N. .	0
Totales...	3	2	5	1	6
			10	3	13
			19	5	24



Tercer Teniente Alcalde Don Constantino Villar Santano

DENUNCIANTES	Motivo de la denuncia	Juicios celebrados	Penados	Sobresesidos	Total	Su importe		Hechas efectivas		Pendientes de pago	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cabo municipal n.º 4	Infracción arts. 109 y 259 O. M.	6	6		6	17	50	2	50	15	50
Guardia id. 24	id. 109, 134 y 259 id. id.	6	6		6	7	50	4	50	3	
id. id. 4	id. 315 id. id.	1	1		1	1		1		1	
Luciano Martfn, jardinero	id. 436 id. id.	1	1		1	1		1		1	
Guardia municipal n.º 45	id. 109 y 259 id. id.	7	7		7	10	50	1	50	9	50
id. id. 19	id. 109 y 259 id. id.	4	4		4	8	50	7	50	1	50
id. id. 23	id. 109 id. id.	8	8		8	8	50	5	50	3	50
id. id. 20	id. 109 id. id.	1	1		1	1		1			
id. id. 9	id. 259 id. id.	1	1		1	5		5			
id. id. 37	id. 361 id. id.	1	1		1	1		1			
id. id. id.	id. 259 id. id.	1	1		1	1		1			
Cabo id. id.	id. 346 y 134 id. id.	2	2		2	5		4			
Guardia id. id.	id. 109-259 id. id.	3	3		3	0	50				50
id. id. 16	id. 109 id. id.	1	1		1	19		1		1	
id. id. 12	id. 109 id. id.	1	1		1	1		1		1	
id. id. 17	id. 346 id. id.	1	1		1	1		1		1	
id. id. 31	id. 109 id. id.	1	1		1	1		1		1	
id. id. 19	id. id. id.	1	1		1	1		1		1	
Serafin Rincón, peon C.	id. 11 O. C. id. id.	1	1		1	1		1		1	
Guardia municipal id. 33	id. 259 id. id.	1	1		1	2				2	
id. id. 21	id. 109 id. id.	1	1		1	2				2	
Sumas.		48	48	»	48	97	»	30	50	66	50

Semana del 8 al 14 de Mayo de 1904

Cuarto Teniente Alcalde Don Gregorio Juarez Alonso

Guardia municipal n.º 33	Infracción de los artículos 109, 259 y 264 O. M.	7	7		7	2		3	50	5	50
Id. id. 45	Id. id. 109 259 y 264	11	11		11	24		2	50	21	
Id. id. 19	Id. id. 109 y 259 id.	11	11		11	16		3		13	
Id. id. 32	Id. id. 259 id.	3	3		3	4				4	

DENUNCIANTES	Motivo de la denuncia	Juicios celebrados	Penados	Sobresueltos	Total	Su importe		Hechas efectivas		Pendientes de pago	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Guardia municipal núm. 5	Infracción artículo 109	1	1		1	2				2	
id. id. 31	id. id. 109	4	4		4	5	50			3	50
id. id. 44	id. id. 19	1	1		1	2	50			2	50
id. id. 23	id. id. 109 y 134	4	4		4	3	50		50		
id. id. 9	id. id. 259-361	2	2		2	12				12	
id. id. 37	id. id. 259	1	1		1	1				1	
id. id. 6	id. id. 109	1	1		1	5				5	50
id. id. 22	id. id. 109-259	2	2		2	4	50			4	50
id. id. 4	id. id. 109	3	3		3	15	50			15	50
Cabo id. id.	id. id. 13y	2	2		2	2	50		1	1	50
Guardia municipal núm. 11	id. id. 259	1	1		1	1	50			1	50
id. id. 4	id. id. 259	1	1		1	2	50			2	50
id. id. 13	id. id. 259	1	1		1	2	50			2	50
id. id. 24	id. id. 109	1	1		1	2	50			2	50
<i>Sumas.</i>						56	112	50	15	50	97

Denuncias despachadas por la Alcaldía del 1 de Febrero al 20 de Mayo de 1904: 33.—Denunciante: el Jefe de la guardia municipal.—Infracción del artículo 356 de las Ordenanzas Municipales.—Importe en pesetas 1.056, de las que se han hecho efectivas 601.

## Resumen

Denuncias formuladas y multas impuestas desde 1.º de Enero á 20 de Mayo de 1904.—1.148.

	Pesetas	Cénts.
Su importe.	4.241	50
Hechas efectivas.	2.135	7
Pendientes de pago	2.106	50

## Precio medio en la plaza

durante la semana del 8 al 15 de Mayo de 1904, de los artículos que á continuación se expresan.

	Pesetas	Céntimos.		Pesetas	Céntimos.
<b>Carnes y grasa</b>			<b>Arroz, kilogramo.....</b>		
Vaca, kilogramo.....	1	60	Lentejas, id.....	0	65
Carnero id.....	1	60	Patatas, id.....	0	60
Certera id.....	2	60	Tomates, id.....	0	15
Porcero id.....	1	60	Fréjoles, id.....	0	50
Chabritos, uno.....	3	50	Ajos, riestra.....	0	40
Cecino, kilogramo.....	1	65	Lechugas, docena.....	0	20
Jamón nuevo, id.....	4		Pimientos, id.....	0	50
Jamón añejo, id.....	8		Naranjas, id.....	0	60
Lomo id.....	3	50	Limonas, id.....	0	75
Anteca id.....	1	80	Alcachofas, id.....	1	
Alchichón id.....	7		Coliflores, una.....	0	25
Porcizo (varios precios) id.....	2	80	<b>Granos y paja</b>		
Porcilla id.....	2		Trigo, los 55'50 litros.....	11	75
<b>Pescados y mariscos</b>			Cebada, id. id.....	7	25
Berluza, kilogramo.....	2	50	Algarrobas, id. id.....	10	
Resugos id.....	2		Centeno, id. id.....	10	
Penguados id.....	2	50	Paja, quintal.....	2	50
Langostinos id.....	3		<b>Líquidos</b>		
Almón id.....	5		Aceite, litro.....	1	25
Escadillas id.....	3		Vino, id.....	0	60
Almonetes id.....	4		Aguardiente, id.....	1	75
Merluzas id.....	1		Leche de vaca id.....	0	50
Almejas id.....	1		Idem de cabra, id.....	0	50
Camamares id.....	3		<b>Combustibles</b>		
Pechugas no escabechadas id.....	10		Leña cortada, los 11'50 kilos.....	0	40
Almorta, una.....	4		Carbón vegetal, id. id.....	1	25
Langostinos, kilogramo.....	9		Idem mineral, id. id.....	0	60
Almorta de mar id.....	2	25	Idem de cok, id. id.....	0	75
Peces de río id.....	1	25	Petroleo, litro.....	1	
Almorta id.....	2	25	<b>Harinas</b>		
Escabeches (varios precios) id.....	2	50	De trigo flor, los 11'50 kilos.....	5	
<b>Aves y caza</b>			Idem de todo pan, id. id.....	4	75
Columbos, uno.....	8		Idem de 2. <sup>a</sup> id. id.....	4	85
Alimbas, una.....	2	50	<b>Varios</b>		
Alimbas, pareja.....	2	50	Huevos, docena.....	1	05
Alimbas id.....	1	25	Pan de 1. <sup>a</sup> , los 1.600 gramos.....	0	
Alimbas id.....	1	50	Toda harina.....	0	75
Alimbas, docena.....	1		De 2. <sup>a</sup> .....	0	60
Alimbas caseros, uno.....	2		<b>Legumbres, frutas y verduras</b>		
Alimbas de monte id.....			Arbanzos, kilogramo.....	0	70
Alimbas, una.....			Alimbas, id.....	0	70
Alimbas, id.....					

50  
106

Pendientes de pago

## Ayuntamiento Constitucional de Salamanca

Año de 1904

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
					EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
<b>Ingresos</b>						
1 Propios.. . . . .	25.910	20	651	32		25.258
2 Montes.. . . . .	"	"	"	"		"
3 Impuestos.. . . . .	75.615	02	9.214	68		66.400
4 Beneficencia.. . . . .	200	"	77	50		122
5 Instrucción pública . . . . .	90.450	"	"	"		90.450
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"	"		"
7 Extraordinarios. . . . .	3.500	"	1.097	75		2.402
8 Resultas . . . . .	"	"	"	"		"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	798.512	42	247.823	36		550.689
10 Tarifa especial. . . . .	50.602	38	"	"		50.602
11 Ampliación. . . . .	"	"	28.578	32	28.578	
	1.044.790	02	287.442	93	28.578	785.925
<b>Pagos</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento.. . . . .	60.055	95	21.671	28		38.384
2 Policía de Seguridad.. . . . .	59.941	"	14.218	07		45.722
3 Bolicía urbana y rural. . . . .	148.121	"	38.044	18		110.076
4 Instrucción pública. . . . .	149.000	"	7.531	37		141.468
5 Beneficencia. . . . .	21.600	"	3.179	"		18.421
6 Obras públicas. . . . .	100.574	81	24.781	05		75.793
7 Corrección pública. . . . .	7.192	65	1.798	16		5.394
8 Montes.. . . . .	"	"	"	"		"
9 Cargas . . . . .	485.057	89	148.702	08		336.355
10 Obras de nueva construcción. . . . .	10.000	"	"	"		10.000
11 Imprevistos. . . . .	3.246	72	363	12		2.883
12 Resultas. . . . .	"	"	"	"		"
13 Ampliación. . . . .	"	"	26.239	51	26.239	
	1.044.790	02	286.527	82	26.239	784.498
Existencia en caja. . . . .	"	"	915	11		
	1.044.790	02	287.442	93	26.239	784.498

Salamanca—Imp. de Almaráz, Zamora, 19.